



**ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, en adelante "**LA UBA**", representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Medicina Prof. Dr. Ricardo GELPI DNI 8.436.456 con domicilio en la calle Paraguay 2155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra **EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por el Señor Ministro de Salud, Dr. Daniel Gustavo GOLLAN, DNI 12.110.173, con domicilio en Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, en adelante el "**MINISTERIO**", por otra parte; y conjuntamente denominadas las "PARTES";

EXPONEN:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la referida norma;

9 Que, en tal sentido, a través del Decreto N° 132/2020, el Poder Ejecutivo Provincial, declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir del dictado del referido Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).



Que la Ley de Emergencia N° 15.165, en su artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud.

Que en fecha 3 de abril del presente año LAS PARTES firmaron un CONVENIO (CONVE-2020-06330297-GDEBA-MSALGP) cuyo objeto es realizar estudios de laboratorio a través del Instituto de Investigaciones Biomédicas en Retrovirus y SIDA (INBIRS) en el marco del nuevo COVID-19, aprobado por RESO-2020-933-GDEBA-MSALGP.

Que en dicho contexto, el MINISTERIO se comprometió a proveer los KIT de RT-PCR específicos para COVID-19 al laboratorio del INBIRS, bajo la dirección técnica del Dr. Bioq. Horacio Salomón, que es aquel que más determinaciones para residentes de la provincia realiza (700 determinaciones diarias). La capacidad de procesamiento de este laboratorio permite, a la fecha, dar respuesta a los casos sospechosos que llegan al mismo (parte de las regiones sanitarias V, VI, VII y XII, alcanzando la cuarta parte de los diagnósticos totales realizados en la red provincial), en tiempo y forma.

9 Que frente a la proyecciones realizadas en relación con la evolución de la pandemia en el territorio provincial, en especial en dichas regiones que conforman el AMBA, se prevé un consecuente aumento de casos por lo cual resulta necesario reforzar los mecanismos y la provisión de los insumos necesarios específicos para el equipamiento con el que cuenta la Universidad (CHEMAGIC 360-D) que permitirá realizar el primer paso del diagnóstico (extracción de ARN viral) de manera automatizada, pudiendo así ampliar sustancialmente la escala de diagnóstico. Hasta



la fecha EL MINISTERIO entregó a LA UBA los reactivos que fueron comprados para toda la red de diagnóstico que consistían en determinaciones de extracción manual en forma de columnas que no requerían de ningún equipamiento específico.

Que resulta fundamental que LA UBA cuente con un reactivo diferente para su equipo que permita automatizar la extracción del genoma viral para ampliar la capacidad de respuesta diagnóstica de este laboratorio, el cual podría, con esta tecnología, duplicar su número de determinaciones diaria.

Que un método de diagnóstico que no requiera el paso de extracción de ARN (paso limitante) permitiría tener resultados en 2 horas aproximadamente y ampliar de este modo la capacidad de respuesta de los laboratorios que reciben muestras de búsquedas activas, optimizando los procesos de trabajo dentro de los laboratorios existentes en la Red.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y a fin de resguardar asimismo los intereses de la Provincia, se establece pautas para la determinación del precio y mecanismos de rendición que permitan asegurar la transparencia de la operación.

En tal sentido, la Universidad solo podrá adquirir determinaciones Kit de Extracción DNA-RNA Viral a partir de diferentes tipos de muestra: suero o plasma, hisopados faríngeos, lavado broncoalveolar, esputo. Tecnología basada en el uso de M-PVA Perlas Magnéticas para Extracción de Ácidos Nucleicos de Alta Pureza, para sistema automatizado CHEMAGIC 360 Instrument, en equipos de 960 determinaciones, incluyendo consumibles de marca Perkin Elmer (Cat. PECMG1033S), cuyo precio tendrá como referencia los valores cotizados ante este Ministerio.

La Universidad realizará la solicitud que considerare pertinente de los fondos y el Ministerio procederá a efectuar el análisis de la situación epidemiológica actual y de acuerdo a su necesidad, si no existe un mecanismo menos costoso para la Provincia,

9



procederá a transferirlos.

Por último, el INBIRS deberá presentar las facturas correspondientes en un plazo no mayor de 30 (días) de efectuado al gasto para su aprobación, conjuntamente con la documentación que acredite el procedimiento de compra realizado y que el mismo se condice con la normativa por la que la Universidad se encuentra alcanzada.

Que por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan suscribir la presente ADENDA que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula SEGUNDA del mencionado Convenio, quedando de la siguiente manera:

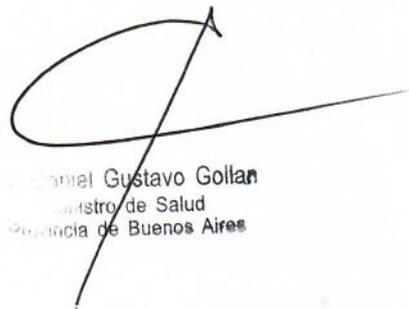
9
"SEGUNDA: *En razón de lo descripto en la cláusula primera, "EL MINISTERIO" suministrara los Kit de RT-PCR específico para COVID 19 necesarios al INBIRS para el diagnóstico de COVID-19, como así también los reactivos para extracción de ácidos nucleicos y otros materiales de laboratorios, incluidos los compatibles con el sistema automatizado CHEMAGIC 360. No obstante, ello, "EL MINISTERIO" podrá optar transferir las sumas dinerarias correspondientes a la compra de reactivos específicos cuando del análisis de la situación epidemiológica actual y conforme a sus necesidades, dicha alternativa resulte más beneficiosa para los intereses de la Provincia. A tal efecto, el INBIRS presentará la solicitud con la documentación respaldatoria correspondiente al insumo a adquirir para que "EL MINISTERIO" luego de efectuar el análisis correspondiente, procederá a transferirlos. El INBIRS solo podrá adquirir determinaciones Kit de Extracción DNA-RNA Viral a partir de diferentes tipos de muestra: suero o plasma, hisopados faríngeos, lavado broncoalveolar, esputo. Tecnología basada en el uso de M-PVA Perlas Magnéticas para Extracción de Ácidos Nucleicos de Alta Pureza, para sistema automatizado CHEMAGIC 360 Instrument, en equipos de 960 determinaciones, incluyendo consumibles de marca Perkin Elmer (Cat. PECMG1033S), cuyo precio tendrá como referencia los valores cotizados ante*



este Ministerio. Asimismo, el INBIRS deberá presentar las facturas correspondientes en un plazo no mayor de 30 (días) de efectuado al gasto para su aprobación, conjuntamente con la documentación que acredite el procedimiento de compra realizado y que el mismo se condice con la normativa por la que la Universidad se encuentra alcanzada."

SEGUNDA: Todos los demás términos y condiciones del mencionado convenio suscripto el 3 de abril del 2020 que no hayan sido objeto de la presente Adenda, se mantienen vigentes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.



Daniel Gustavo Gollan
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires



Ricardo J. Gelpi
DECANO



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO FIRMADO UBA-MSALGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.